

RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con la delegación otorgada por el Director General de la entidad contenida en la Resolución No. 307 del 11 de Marzo de 2015, y lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución No. 2392 del 17 de diciembre de 2014 y,

ANTECEDENTES

Al momento de reportar a la Contraloría General de la República en el programa **Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI** que tiene como objeto establecer el método y la forma de rendir cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación, el cual es trimestral.

Para el mes de septiembre como lo indica la norma, se evidencio la inexistencia en físico del expediente en las cajas del archivo inactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Se procedió a indagar en cada uno de los puestos de trabajo de los abogados contratistas y funcionarios de planta de la Oficina Asesora Jurídica, quienes no dieron razón alguna sobre el expediente, se le preguntó especialmente al Abogado contratista Norbey Lizarazo Cubillos quien se encargo del etapa precontractual y pos contractual del proceso de contratación quien indico que no tenía conocimiento alguno del paradero del expediente.

Cabe anotar que la Oficina Asesora Jurídica es la encargada de custodiar los procesos contractuales de la entidad y por consiguiente no sería útil la búsqueda alguna del expediente en las otras áreas de la Corporación.

Paralelamente la Oficina Asesora jurídica es la competente para adelantar el proceso de reconstrucción del extravió de expedientes en la Corporación.

El expediente mencionado contiene número de radicación, año y nombre; determinado de la siguiente manera:

- Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016

Que se envió Comunicado Interno OAJ 114 del 18 de Abril de 2017, a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el propósito de obtener copias de las cuentas que reposaban en dicha dependencia y las cuales hacían falta para completar el expediente, a lo cual dieron respuesta mediante el Comunicado Interno SAF 248 del 21 de Abril de 2017 aduciendo que una vez revisado el sistema de PCT con respecto a los desembolsos realizados al contrato Interadministrativo CD-CI-001-2016 celebrado con la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A se tienen las siguientes cuentas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 (96 folios), contentivas del hace constar, factura de venta, certificados de afiliación

RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

a seguridad social, planilla de pago por administradora de los meses correspondientes al pago y acta de recibo parcial de obra.

Que se envió Comunicado Interno OAJ 128 de 25 de Abril de 2017, a la Jefe de la Oficina Asesora de Atención al Usuario la señora Alejandra María Molina Taborda, a la profesional Especializada Gloria Elena Ocampo Echeverry y a la Profesional Universitaria Olga Yineth Polania Polania, quienes en su momento fueron supervisoras del contrato en mención, con el propósito de allegar documentos que posean del proceso de contratación, se dio respuesta con el Comunicado Interno SC 035 de 2017, allegando dos carpetas con fotocopias relacionadas al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016, contentivos de los siguientes documentos:

1. Ficha Presupuestal (1 Folio)
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (1 Folio)
3. Planeación Precontractual (13 Folios)
4. Análisis del sector (4 Folios)
5. Matriz de riesgos (1 Folio)
6. Portafolio de Servicios de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. (43 Folios)
7. Resolución 00000588 del 25 de Abril de 2016 (1 Folio)
8. Resolución 00000608 del 28 de Abril de 2016 (4 Folios)
9. Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 (5 Folios)
10. Registro Presupuestal de Compromisos (1 Folio)
11. Modificadorio 002 Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 (2 Folios)
12. Prorroga No. 001 del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 (2 Folios)
13. Acta de Inicio de Contratos CD-CI-001-2016 (1 Folio)
14. Hace constar primer pago por valor de \$6.885.000.00 firmado por la supervisora del contrato Olga Yineth Polania Polania. (1 Folio)
15. Factura de venta No. SPN-05-7565 por valor de \$6.885.000.00. primer pago (1 Folio)
16. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Martha Mantilla Díaz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Primer pago. (1 Folio)
17. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de Junio de 2016. Primer pago (3 Folios)
18. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de Julio de 2016. Primer pago (3 Folios)
19. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 01, suscrito por el contratista JhonBairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Olga Yineth Polania Polania. Primer pago (2 Folios)
20. Hace constar Segundo Pago por valor de \$2.832.400.00 firmado por la supervisora del contrato Olga Yineth Polania Polania. (1 Folio)

RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

21. Factura de venta No. SPN-05-7692 por valor de \$2.832.400.00 Segundo Pago (1 Folio)
22. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Olga Rocio Muñoz Ortiz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Segundo pago. (1 Folio)
23. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de septiembre de 2016. Segundo pago (4 Folios)
24. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 02, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Olga Yineth Polania Polania. Segundo pago (2 Folios)
25. Hace constar Tercer Pago por valor de \$2.371.000.00 firmado por la supervisora del contrato Olga Yineth Polania Polania. (1 Folio)
26. Factura de venta No. SPN-05-7807 por valor de \$2.371.000.00 Tercer Pago (1 Folio)
27. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Martha Mantilla Diaz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Tercer pago. (1 Folio)
28. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de agosto de 2016. Tercer pago (13 Folios)
29. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de septiembre de 2016. Tercer pago (6 Folios)
30. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 03, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Olga Yineth Polania Polania. Tercer pago (2 Folios)
31. Hace constar Quinto Pago por valor de \$3.782.600.00 firmado por la supervisora del contrato Gloria Elena Ocampo Echeverry. (1 Folio)
32. Factura de venta No. SPN-05-8165 por valor de \$3.782.600.00 Quinto Pago (1 Folio)
33. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal el señor Carlos Andrés Gómez Bustos de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Quinto pago. (1 Folio)
34. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de septiembre de 2016. Tercer pago (9 Folios)
35. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 05, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Gloria Elena Ocampo Echeverry. Quinto pago (2 Folios)
36. Hace constar Séptimo Pago por valor de \$3.504.500.00 firmado por la supervisora del contrato Gloria Elena Ocampo Echeverry. (1 Folio)
37. Factura de venta No. SPN-05-8401 por valor de \$3.504.500.00 séptimo Pago (1 Folio)
38. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Olga Roció Muñoz Ortiz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. séptimo pago. (1 Folio)



RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

39. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 07, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Gloria Elena Ocampo Echeverry. Quinto pago (3 Folios)

También fueron entregados algunos documentos soporte de las envíos de correspondencia los cuales no fueron referenciados dado a que no hacen parte integra del expediente extraviado, debido a que por lo general en la carpeta reposan las cuentas de cobro concernientes del hace constar, factura de venta, certificados de afiliación a seguridad social, planilla de pago por administradora de los meses correspondientes al pago y acta de recibo parcial de obra.

Que el día 05 de mayo de 2017 se envió correo electrónico a las siguientes personas funcionarios de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, jose.rozo@4-72.com.co, luz.corrales@4-72.com.co, jesus.campillo@4-72.com.co, jhon.cohecha@4-72.com.co y ejecutivo.pereira@4-72.com.co, solicitando diferentes documentos que hicieron parte de la etapa precontractual del expediente en mención como lo son: Hoja de vida de la persona jurídica, cedula del representante legal, antecedentes de Procuraduría, Contraloría y Judiciales de la persona jurídica y del representante legal, declaración de renta de persona jurídica, cámara de comercio, pagos al sistema de seguridad social de los últimos 6 meses firmada por el revisor fiscal, cedula del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes del revisor fiscal, portafolio de servicios, póliza del contrato, facturas de venta de cada mes, certificación del revisor fiscal de todos los meses facturados.

Que se presentó denuncia penal el día 05 de Mayo con número de salida 00004500, por la pérdida del expediente de contratación "Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016", por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Andrés Mauricio Quiceno Arenas, a la Fiscalía General de la Nación.

Que se elaboró Informe de Resultados el día 02 de junio de 2017 con el fin de concluir la etapa previa e investigativa del trámite de reconstrucción del expediente de contratación Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016.

Que como consecuencia de lo anterior se expidió la Resolución N° 00001341 de fecha 02 de junio de 2017, esta oficina inició actuación administrativa tendiente a Reconstruir el expediente de contratación Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 y demás documentos que la soportan, ya que se encuentran extraviados.

Que como efecto de la citada resolución y previa citación que se hiciera a las personas señaladas en dicho acto, el día nueve (09) de junio de 2017, en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., se celebró audiencia de que trata el artículo 126 de la Ley 1564 de 2012, en la cual se resolvió suspender la respectiva audiencia expresando que serán aportados por

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-600/95 estableció lo siguiente:

"La reconstrucción de expediente está reglamentada por el Código de Procedimiento Civil; aunque allí no se fijan términos, es obvio que la reconstrucción debe hacerse a la mayor brevedad. Debe preocuparse por el trámite pronto y preferencial de la reconstrucción".

De igual manera, en Sentencia T-256/07, manifiesta que:

"Es parte esencial de todo proceso o actuación administrativa la existencia de un expediente con base en el cual se pueda determinar lo necesario para proferir una decisión de fondo y cuando por circunstancias múltiples el expediente o parte del mismo llegue a extraviarse o a destruirse, la legislación ha establecido el proceso de reconstrucción de expediente de manera ágil, pues de no ser así puede llegar a vulnerarse el debido proceso".

Siguiendo en este razonamiento, en Sentencia T-656/10 reza:

"cuando un documento se encuentra bajo la custodia y responsabilidad de la administración y por circunstancias adversas desaparece, impidiéndose su acceso a los ciudadanos, asiste la obligación de ordenar de manera ágil su reconstrucción para alivianar la carga impuesta por la administración sin necesidad, pues de no

RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

parte de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A nuevos documentos relacionados con el expediente en cuestión.

Que se celebró el día 10 de julio de 2017 la reanudación de la audiencia de reconstrucción, en la cual el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica una vez evaluada la documentación aportada al correo electrónico de la entidad crq@crq.gov.co por parte del señor José Álvaro Rozo López Profesional Comercial Quindio de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, determino que se tendrán aportados legalmente a este trámite de reconstrucción los siguientes documentos, en atención a su relación directa con el expediente en cuestión:

- Acta de Inicio
- Antecedentes policía gerente
- Antecedentes fiscales gerente
- Antecedentes fiscales SPN
- Antecedentes procuraduría Gerente
- Antecedentes Procuraduría SPN
- Certificado mega transporte
- Cotizaciones
- Formato Veredas Quindio
- Acta de Inicio

Que como consecuencia de lo anterior se declaro reconstruido parcialmente el expediente de contratación Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016, con los documentos aportados durante el trámite surtido, y se trasladará el expediente al archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica para su custodia.

Que en virtud de lo anterior, se haya agotado el trámite de reconstrucción de expedientes y la causa de la actuación administrativa.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2012, señala en sus principios orientadores, lo siguiente:

"... Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.



RESOLUCION No. 000-02029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

ser así, se afectaría directamente el derecho fundamental al debido proceso administrativo poniendo en riesgo el acceso oportuno a la administración de justicia."

Que a pesar de que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), no contiene norma expresa frente a la temática de reconstrucción de expedientes, se acude a lo previsto en el artículo 306 de este mismo ordenamiento que preceptúa:

"Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Que de igual manera, la Ley 153 de 1987 en su artículo 8° con respecto a la aplicación analógica de la Ley en determinados casos, establece lo siguiente:

"Artículo 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho."

Que el artículo 126 del Código General del Proceso advierte el trámite para la reconstrucción de expedientes señalando lo siguiente:

"En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
- 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido."*

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante la Resolución N° 2392 de 2014, reglamentó el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos de la entidad.

Que en virtud de lo estipulado en el presente acto administrativo, se procederá a declarar reconstruido parcialmente expediente de contratación Contrato



RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 con los documentos aportados durante el trámite surtido, toda vez, que a la audiencia concurren las partes, adujeron documentos y se recibió la respectiva declaración.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en desarrollo de las audiencias de que trata el numeral 2 del artículo 126 del Código General del Proceso, celebradas el 9 de junio y el 10 de julio de 2017 se aportaron los siguientes documentos:

1. Presupuestal (1 Folio)
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (1 Folio)
3. Planeación Precontractual (13 Folios)
4. Análisis del sector (4 Folios)
5. Matriz de riesgos (1 Folio)
6. Portafolio de Servicios de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. (43 Folios)
7. Resolución 00000588 del 25 de Abril de 2016 (1 Folio)
8. Resolución 00000608 del 28 de Abril de 2016 (4 Folios)
9. Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 (5 Folios)
10. Registro Presupuestal de Compromisos (1 Folio)
11. Modificadorio 002 Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 (2 Folios)
12. Prorroga No. 001 del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 (2 Folios)
13. Acta de Inicio de Contratos CD-CI-001-2016 (1 Folio)
14. Hace constar primer pago por valor de \$6.885.000.00 firmado por la supervisora del contrato Olga Yineth Polania Polania. (1 Folio)
15. Factura de venta No. SPN-05-7565 por valor de \$6.885.000.00. primer pago (1 Folio)
16. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Martha Mantilla Díaz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Primer pago. (1 Folio)
17. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de Junio de 2016. Primer pago (3 Folios)
18. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de Julio de 2016. Primer pago (3 Folios)
19. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 01, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Olga Yineth Polania Polania. Primer pago (2 Folios)
20. Hace constar Segundo Pago por valor de \$2.832.400.00 firmado por la supervisora del contrato Olga Yineth Polania Polania. (1 Folio)
21. Factura de venta No. SPN-05-7692 por valor de \$2.832.400.00 Segundo Pago (1 Folio)

RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

22. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Olga Rocio Muñoz Ortiz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Segundo pago. (1 Folio)
23. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de septiembre de 2016. Segundo pago (4 Folios)
24. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 02, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Olga Yineth Polania Polania. Segundo pago (2 Folios)
25. Hace constar Tercer Pago por valor de \$2.371.000.00 firmado por la supervisora del contrato Olga Yineth Polania Polania. (1 Folio)
26. Factura de venta No. SPN-05-7807 por valor de \$2.371.000.00 Tercer Pago (1 Folio)
27. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Martha Mantilla Díaz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Tercer pago. (1 Folio)
28. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de agosto de 2016. Tercer pago (13 Folios)
29. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de septiembre de 2016. Tercer pago (6 Folios)
30. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 03, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Olga Yineth Polania Polania. Tercer pago (2 Folios)
31. Hace constar Quinto Pago por valor de \$3.782.600.00 firmado por la supervisora del contrato Gloria Elena Ocampo Echeverry. (1 Folio)
32. Factura de venta No. SPN-05-8165 por valor de \$3.782.600.00 Quinto Pago (1 Folio)
33. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal el señor Carlos Andrés Gómez Bustos de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Quinto pago. (1 Folio)
34. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de septiembre de 2016. Tercer pago (9 Folios)
35. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 05, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Gloria Elena Ocampo Echeverry. Quinto pago (2 Folios)
36. Hace constar Séptimo Pago por valor de \$3.504.500.00 firmado por la supervisora del contrato Gloria Elena Ocampo Echeverry. (1 Folio)
37. Factura de venta No. SPN-05-8401 por valor de \$3.504.500.00 séptimo Pago (1 Folio)
38. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Olga Roció Muñoz Ortiz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. séptimo pago. (1 Folio)



POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

39. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 07, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Gloria Elena Ocampo Echeverry. Quinto pago (3 Folios)
40. Acta de Inicio
41. Antecedentes policía gerente
42. Antecedentes fiscales gerente
43. Antecedentes fiscales SPN
44. Antecedentes procuraduría Gerente
45. Antecedentes Procuraduría SPN
46. Certificado mega transporte
47. Cotizaciones
48. Formato Veredas Quindio
49. Acta de Inicio

Que en el artículo 243 de la Ley 1564 de 2012, define el documento público de la siguiente forma:

"Artículo 243. Distintas Clases De Documentos.

(...).

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública."

Que es claro entonces que cualquier documento que sea elaborado por un funcionario público, o que en su elaboración haya intervenido un funcionario público, se considera como un documento público.

Que de igual forma el artículo 244 de la Ley 1564 de 2012, cita lo siguiente:

"Artículo 244. Documento Auténtico. *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*

(...)."

Que en ese sentido, los documentos que se aportaron durante la Audiencia fueron validados por los intervinientes y que en ese orden de ideas, si bien es cierto se tiene certeza sobre la persona que elaboró los documentos, también lo es, que en esta audiencia reconocieron y avalaron la autenticidad de las copias simples.

Que según el numeral 5 del artículo 126 del Código General del Proceso, una vez reconstruido total o parcialmente el expediente y que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido, no obstante, en el presente caso se cumplió parcialmente con el objeto de la solicitud instaurada por la Oficina Asesora Jurídica, al haber recuperado algunos de

RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

los documentos indispensables para la continuación del trámite razón por la cual, se continúa con el proceso, trasladando el expediente al archivo de gestión de la oficina Asesora jurídica.

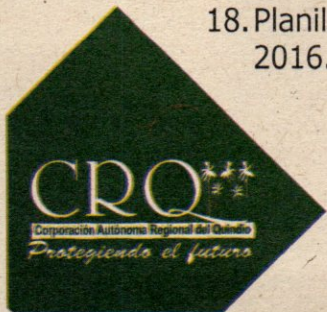
Que finalmente, teniendo en cuenta el material documental allegado y debidamente confrontado y certificado su autenticidad, se concluye que el procedimiento de reconstrucción del expediente de contratación Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 y los documentos que sirvieron de soporte legal, ha finalizado satisfactoriamente.

Que por las razones antes expuestas, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese reconstruido los siguientes documentos:

1. Presupuestal (1 Folio)
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (1 Folio)
3. Planeación Precontractual (13 Folios)
4. Análisis del sector (4 Folios)
5. Matriz de riesgos (1 Folio)
6. Portafolio de Servicios de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. (43 Folios)
7. Resolución 00000588 del 25 de Abril de 2016 (1 Folio)
8. Resolución 00000608 del 28 de Abril de 2016 (4 Folios)
9. Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 (5 Folios)
10. Registro Presupuestal de Compromisos (1 Folio)
11. Modificadorio 002 Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 (2 Folios)
12. Prorroga No. 001 del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. CD-CI 001 DE 2016 (2 Folios)
13. Acta de Inicio de Contratos CD-CI-001-2016 (1 Folio)
14. Hace constar primer pago por valor de \$6.885.000.00 firmado por la supervisora del contrato Olga Yineth Polania Polania. (1 Folio)
15. Factura de venta No. SPN-05-7565 por valor de \$6.885.000.00. primer pago (1 Folio)
16. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Martha Mantilla Díaz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Primer pago. (1 Folio)
17. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de Junio de 2016. Primer pago (3 Folios)
18. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de Julio de 2016. Primer pago (3 Folios)



00002029

10 AGO 2017

RESOLUCION No. _____ DE _____

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

19. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 01, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Olga Yineth Polania Polania. Primer pago (2 Folios)
20. Hace constar Segundo Pago por valor de \$2.832.400.00 firmado por la supervisora del contrato Olga Yineth Polania Polania. (1 Folio)
21. Factura de venta No. SPN-05-7692 por valor de \$2.832.400.00 Segundo Pago (1 Folio)
22. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Olga Rocio Muñoz Ortiz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Segundo pago. (1 Folio)
23. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de septiembre de 2016. Segundo pago (4 Folios)
24. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 02, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Olga Yineth Polania Polania. Segundo pago (2 Folios)
25. Hace constar Tercer Pago por valor de \$2.371.000.00 firmado por la supervisora del contrato Olga Yineth Polania Polania. (1 Folio)
26. Factura de venta No. SPN-05-7807 por valor de \$2.371.000.00 Tercer Pago (1 Folio)
27. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Martha Mantilla Diaz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Tercer pago. (1 Folio)
28. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de agosto de 2016. Tercer pago (13 Folios)
29. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de septiembre de 2016. Tercer pago (6 Folios)
30. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 03, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Olga Yineth Polania Polania. Tercer pago (2 Folios)
31. Hace constar Quinto Pago por valor de \$3.782.600.00 firmado por la supervisora del contrato Gloria Elena Ocampo Echeverry. (1 Folio)
32. Factura de venta No. SPN-05-8165 por valor de \$3.782.600.00 Quinto Pago (1 Folio)
33. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal el señor Carlos Andrés Gómez Bustos de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Quinto pago. (1 Folio)
34. Planilla de pago por administradora (Aportes en línea) del mes de septiembre de 2016. Tercer pago (9 Folios)
35. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 05, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Gloria Elena Ocampo Echeverry. Quinto pago (2 Folios)
36. Hace constar Séptimo Pago por valor de \$3.504.500.00 firmado por la supervisora del contrato Gloria Elena Ocampo Echeverry. (1 Folio)

RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

37. Factura de venta No. SPN-05-8401 por valor de \$3.504.500.00 séptimo Pago (1 Folio)
38. Certificado de afiliación a sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal la señora Olga Roció Muñoz Ortiz de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. séptimo pago. (1 Folio)
39. Acta de Recibo Parcial de Obra, Bien O Servicio No. 07, suscrito por el contratista Jhon Bairo Cohecha Salazar y la supervisora la señora Gloria Elena Ocampo Echeverry. Quinto pago (3 Folios)
40. Acta de Inicio
41. Antecedentes policía gerente
42. Antecedentes fiscales gerente
43. Antecedentes fiscales SPN
44. Antecedentes procuraduría Gerente
45. Antecedentes Procuraduría SPN
46. Certificado mega transporte
47. Cotizaciones
48. Formato Veredas Quindio
49. Acta de Inicio

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese enviar de manera inmediata, copia del presente acto administrativo a la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: Surtidas todas las actuaciones dentro del proceso de reconstrucción, se conforma un expediente, el cual será remitido mediante oficio a la Oficina Asesora Jurídica, para la custodia del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas: **JOSE ALVARO ROZO LOPEZ, JHON BAIRO COHECHA SALAZAR, GLORIA ELENA OCAMPO ECHEVERRY, OLGA YINET POLANIA POLANIA, REINEL SEPULVEDA BETANCURTH, LAURA VANESSA ACUÑA ALDANA Y JUAN CAMILO TOBÓN CORREA**, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, solo procede el Recurso de Reposición ante el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en virtud a la Resolución N° 307 del 11 de Marzo de 2015, por medio de la cual se delegó en él la etapa procedimental, para la reconstrucción de expedientes administrativos de la entidad, el que deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, según el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

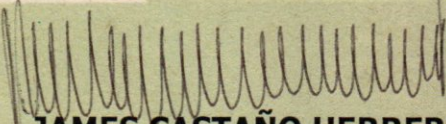


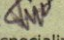
RESOLUCION No. 00002029 DE 10 AGO 2017

POR LA CUAL SE DECLARA RECONSTRUIDO UN EXPEDIENTE

Dada en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes agosto del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Elaboro y Proyecto: Sharon Duran Fernández 
Reviso: Katherine Parra Padilla- Profesional Especializada